

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ABOGADOS



Gabriel Jaime Vivas Díez

VIVAS & URIBE
ABOGADOS SAS

AVISO IMPORTANTE

- La finalidad del seminario es eminentemente didáctica, con respecto al alcance de clausulados generales de distintas aseguradoras y no de resolución de casos concretos.
- El contenido relativo a coberturas, exclusiones, términos y condiciones de los seguros se presentan de manera abreviada.
- Para efectos de establecer con absoluta precisión el alcance de las diversas estipulaciones deben consultarse los textos de las pólizas, los cuales suelen ser complementados o alterados a través de anexos y endosos.
- Se reflejan las opiniones y conceptos profesionales del expositor, los cuales admiten discusión.

CARACTERÍSTICAS

- **Ubicación en el mundo de los seguros**

De forma general se trata de seguros de responsabilidad civil y, adicionalmente, que pertenecen al ámbito de la responsabilidad civil profesional, comúnmente conocidos como de Errores & Omisiones (E&O) delimitando así la extensión del riesgo asegurable.

- **No es un seguro obligatorio:**

No se exige en ninguna de las legislaciones iberoamericanas como condición de habilitación ni como condición para el ejercicio de la profesión

CARACTERÍSTICAS

- **El interés asegurable**

Corresponde a la protección del patrimonio del asegurado contra el debito que surge en aquél por razón de la responsabilidad civil en que incurra frente a sus clientes y, en algunos casos de terceros de acuerdo con la ley.

Su tasación se realiza mediante acuerdo expreso entre las partes estableciendo el límite de indemnización generalmente en función del tamaño de la operación del asegurado y la capacidad de pago de prima.

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable**

La responsabilidad civil profesional en que incurra un persona catalogada como profesional, esto es, la obligación de indemnizar los daños causados por la prestación negligente o defectuosa o la falta de prestación de sus servicios profesionales que cause un daño a sus clientes y, eventualmente, frente a terceros de acuerdo con la ley.

Dicha responsabilidad supone la actividad desarrollada por ciertos individuos en relación con un saber específico, a nivel especializado, a los cuales se imponen cargas y obligaciones mas allá del común de los ciudadanos.

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**

“Tratándose de profesionales, el cocontratante espera que la prestación debida sea no sólo correctamente ejecutada sino técnicamente eficaz. Del profesional se espera un deber de conducta más importante que el de cualquier particular. Él es el experto, quien conoce el arte y la técnica, el que puede prestar un servicio especializado a quien lo necesita”. Adriana María Cely Ramos. *Teoría de la responsabilidad civil profesional*

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**

Modernamente la expresión de esa especial calidad o del carácter asignado a una determinada actividad u oficio profesional (Médicos, abogados, contadores etc.) se refleja en la reglamentación legal, que implica:

- La existencia de requisitos de habilitación
- La asignación de obligaciones y deberes especiales acordes con la materialidad de la actividad.
- Regímenes mas estrictos de responsabilidad.

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**

La responsabilidad civil profesional, **en general**, tiene los siguientes elementos comunes:

- Esa por regla general una responsabilidad contractual pero también puede ser extracontractual:

“...habrá supuestos de responsabilidad extracontractual cuando no medie aquél requerimiento del servicio profesional, o cuando el daño sea ocasionado por el profesional a un tercero ajeno al contrato (a modo de ejemplo: el médico que atiende una urgencia respecto de quien carece de conciencia; o el abogado que trabaja un embargo en forma errónea respecto de un inmueble ajeno al deudor)” STIGLITZ, Rubén, S. *Seguro contra la responsabilidad civil profesional.*

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**
 1. Puede ser personal o institucional: En no pocos casos la responsabilidad recae en la entidad a la cual se encuentra afiliado el profesional.
 2. En cuanto a la culpa como elemento de la responsabilidad:
 - ✓ Se aplica la graduación de culpas: grave leve y levísima.
 - ✓ Se toma un parámetro de comparación distinto al general para efectos de la imputación jurídica: “El buen Hombre de negocios” en concordancia con el “estado del arte”.

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**

*“(...) En consecuencia, el grado de previsibilidad y prudencia del modelo de comportamiento del profesional estará por encima del correspondiente al buen padre de familia. Pero el ‘**buen profesional**’ no será tampoco el más acucioso, dedicado, y diligente de los técnicos y de los científicos, sino el hombre de empresa o el experto medio u ordinario, a quien se le aplicará una ‘especial regla de diligencia, definida por lo que se conoce con el nombre de ‘Lex Artis’, que es el conjunto de los saberes o técnicas especiales de la profesión”.*

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont...)**
- 3. Las obligaciones de los profesionales son por regla general de medio y no de resultado.

✓ **Obligaciones de Medio:**

El deudor sólo se obliga a realizar una conducta determinada, independientemente del resultado que se obtenga (profesiones liberales)

✓ **Obligaciones de resultado:**

El deudor se obliga a obtener un resultado específico (transporte)

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**
- 4. Las obligaciones de los profesionales se puede clasificar de la siguiente forma:
 - a) Obligaciones contractuales
 - i) Lealtad contractual
 - Cooperación
 - Ejecución del contrato
 - Información
 - Confidencialidad

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**
4. Las obligaciones de los profesionales se puede clasificar de la siguiente forma:
- a) Obligaciones contractuales (...)
 - ii) Lealtad hacia el cocontratante
 - Vigilancia
 - Transparencia
 - Perseverancia
 - Fidelidad
 - Respeto de los intereses de la contraparte
 - Facilitar la ejecución del contrato
 - iii) Eficacia

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont....)**
- 4. Las obligaciones de los profesionales se puede clasificar de la siguiente forma:
 - b) Obligaciones extracontractuales
 - Información
 - Seguridad

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont...)**

La responsabilidad civil profesional, del abogado, desarrollando lo dicho, tiene marcos de referencia legales específicos en cada País (en concordancia con normas para la habilitación profesional):

- a) Argentina: Rigen las normas de los Colegios Provinciales.
- b) Bolivia: Ley del ejercicio de la abogacía de 9 de julio de 2013.
- c) Chile: Código Orgánico de Tribunales, Ley 7421 de 9 julio de 1943.

Ley del Colegio de Abogados. Ley 4409 de 9 octubre de 1943

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont...)**
 - d) Colombia: Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 22 de enero de 2007.
 - e) Costa Rica: Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ley 13 de 28 octubre de 1941. Código de deberes Jurídicos, morales y éticos del profesional del derecho.
 - f) México: No existe una Ley general. Se aplican normas especiales como el “Código de ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados AC”.

CARACTERÍSTICAS

- **El Riesgo Asegurable (Cont...)**
 - d) Perú: Código de Ética del Abogado: Resolución de Presidencia de Juntas de Decanos N° 001-2012-JDCAP-P.
 - e) Uruguay. Código de Ética del Colegio de Abogados del Uruguay 2003.

CARACTERÍSTICAS

Modalidad de delimitación temporal de las coberturas

Se rigen y funcionan bajo el sistema Claims Made o “por reclamación” por oposición al sistema tradicional de “ocurrencia”, implicando una redefinición del concepto de siniestro.

El sistema mencionado no tiene una regulación uniforme a nivel Global e Iberolatinoamericano lo que genera dificultades en su aplicación

CARACTERÍSTICAS

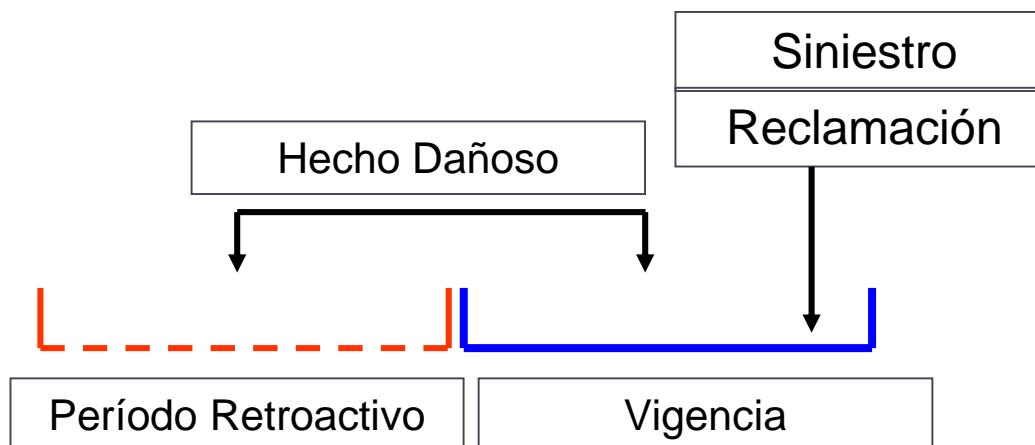
Modalidad de delimitación temporal de las coberturas

El sistema, técnicamente, se compone de diversas cláusulas, a saber:

- ✓ Coincidencia temporal de hecho dañoso y reclamación
- ✓ Con Periodo de retroactividad
- ✓ Con Periodo de notificación específico adicional para el asegurado
- ✓ Notificación de hechos conocidos durante la vigencia (Note of Circunstances)
- ✓ Periodo extendido de reclamaciones o de reporte
- ✓ Ocurrencia con limitación temporal de la reclamación de la víctima

CARACTERÍSTICAS

Modalidad de delimitación temporal de las coberturas
Reclamación con o sin periodo retroactivo



CARACTERÍSTICAS

Modalidad de delimitación temporal de las coberturas

Existe regulación expresa en los siguientes países:

- ✓ Brasil (Circular SUSEP 336 de 2007)
- ✓ Colombia (Art. 4 Ley 389 de 1997)
- ✓ Costa Rica (Art. 15 8956 de 2011)
- ✓ España (Art. 73 Ley 50 de 1980)
- ✓ México (Art. 145 Bis Ley de Contrato de Seguro de 1935)
- ✓ Portugal (Art. 139 Decreto Ley 72 2008)

CARACTERÍSTICAS

La regulación Brasilera es la más completa ya que es la única que regula expresamente:

- ✓ Permite pactar sin retroactividad
- ✓ Prevé los periodos extendidos de reporte
 - Complementario (Mínimo 1 año sin cobro de prima y en supuestos únicos como cambio de aseguradora sin respeto a la retroactividad así como cambio al sistema ocurrencia)
 - Suplementario (de obligatorio ofrecimiento y opción de 1 año pero con cobro de prima adicional)
- ✓ Define expresamente el periodo retroactivo y obliga su concesión en caso de renovación con la misma seguradora
- ✓ Regula el Notes of Circumstances

CARACTERÍSTICAS

Intervinientes en el contrato de seguro de responsabilidad civil para abogados

- **Tomador o contratante:** Puede ser persona natural o jurídica según el tipo de contratación: Corporativa o personal.
- **Beneficiarios:** Por regla general será la víctima reclamante.

CARACTERÍSTICAS

Intervinientes en el contrato de seguro de responsabilidad civil para abogados

- **Asegurado:** Persona natural o jurídica con la calidad de entidad financiera de cualquier tipo, que tenga, en el primer caso, el título profesional de abogado debidamente avalado por las leyes y autoridades nacionales.

Las legislaciones Boliviana (C. de Co. Art. 1093) y Colombiana (C. de Co. Art. 1129) sancionan con nulidad la expedición de un seguro de responsabilidad profesional para profesiones u oficios no avalados por el Estado o cuando el asegurado no sea legalmente hábil al momento de celebrar el contrato.

ASPECTOS DE ESPECIAL INTERÉS

- **Aseguramiento de la culpa grave – Régimen legal**

Resulta de gran importancia, para la efectividad de este seguro, que su amparo se extienda a la culpa grave, aspecto que no siempre es posible, por razones legales:

- Costa Rica (Art. 83 Ley 8956 de 2011) y Argentina (Art. XX Ley 17418 de 1967) **prohíben expresamente** el aseguramiento de la culpa grave bajo seguros de responsabilidad civil.
- Colombia (Art. 1127 C. de Co.) permite expresamente el aseguramiento en el seguro de responsabilidad civil.

ASPECTOS DE ESPECIAL INTERÉS

- **Aseguramiento de la culpa grave – Régimen legal**
- **Chile** (Art. 535 C. de Co. modificado por la Ley 20667 de 2013)
- **Bolivia** (Arts. 986 y 1089 C. de Co.)
- **México** (Art. 78 Ley de Contrato de Seguro)
- **Perú** (Art. 108 Ley 29946 de 2012)

NO PROHÍBEN EL ASEGURAMIENTO DE LA CULPA GRAVE

ASPECTOS DE ESPECIAL INTERÉS

- **Aseguramiento de las multas**

De igual forma, así como seguros de D&O o de Ciber Risk el aseguramiento de multas puede ser parte importante del desarrollo de este seguro. El marco legal aplicable:

- **Costa Rica** (Art. 83 Ley 8956 de 2011) y **Argentina** (Art. 112 Ley 17.418 de 1967) prohíben expresamente el aseguramiento de multas en seguros de responsabilidad civil.
- **Chile** (Art. 572 C. de Co. modificado por la Ley 20667 de 2013) permite expresamente el aseguramiento de multas mediante pacto expreso en ese sentido.

EL SEGURO

Gabriel Jaime Vivas Díez
VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS.

COBERTURAS

Indemnización de Perjuicios

La aseguradora pagará o indemnizará los daños y/o perjuicios que cause o estén a cargo del **asegurado** proveniente de cualquier **reclamación o reclamo** que haya sido presentada por primera vez contra cualquiera de ellas o contra la aseguradora durante el periodo de vigencia del seguro o del periodo extendido (si se contrata) que surja de la comisión de un **acto u omisión erróneos, negligentes, faltos de diligencia** etc, en la prestación de los **servicios profesionales** de abogado por parte del mismo asegurado o de las **personas por las cuales sea responsable**.

En algunos clausulados se incluyen reclamos por injuria, calumnia y/o falsa denuncia.

COBERTURAS

Gastos y/o costos de defensa en proceso civil indemnizatorio

- Esta cobertura no se encuentra en todos los casos dentro del listado de amparos sino en las definiciones.
- Corresponde a honorarios de abogados para la defensa del asegurado y demás gastos “necesarios y razonables” para la defensa del asegurado (en algunos clausulados se incluye el costo de peritos).
- No incluye salarios, honorarios ni costos de directores o empleados
- Se requiere consentimiento previo del asegurador.
- Por regla general hacen parte del límite de indemnización general de la póliza pero pueden estar sujetos también a sublímites

COBERTURAS

Gastos por fianzas judiciales y/o garantías bancarias

- Esta cobertura tampoco se encuentra en todos los casos dentro del listado de amparos sino como parte de la noción de daño cubierto.
- Corresponde a la prima o costo pagados para la adquisición de la fianza o garantía sobre el patrimonio personal del asegurado así como los intereses dejados de percibir sobre el dinero usado para adquirirlas
- Se requiere consentimiento previo del asegurador.
- Por regla general hacen parte del límite de indemnización general de la póliza pero pueden estar sujetos también a sublímites

EXTENSIONES DE COBERTURA

En caso de asegurados personas naturales

Herederos legales

En caso de Insolvencia, incapacidad, muerte del asegurado, la cobertura se extiende a cubrir el “caudal hereditario”, masa sucesoral, herederos o representantes legales del asegurado, reclamos o reclamaciones que se presenten contra ellos por un acto u omisión errónea etc., del asegurado en la prestación de sus servicios profesionales.

EXTENSIONES DE COBERTURA

En caso de asegurados personas naturales

Cónyuges

Se extiende la cobertura al cónyuge del asegurado cuando deba asumir costos y gastos o indemnizar daños o perjuicios por razón de reclamos o reclamaciones que se presenten contra ellos por un acto u omisión errónea etc., del asegurado en la prestación de sus servicios profesionales y de la cual se pretenda obtener indemnización del patrimonio común.

EXTENSIONES DE COBERTURA

En caso de asegurados personas naturales

Gastos en que se incurra en una investigación iniciada contra el asegurado

Se amparan los honorarios, gastos y costos que se generen por la comparecencia del asegurado a cualquier “proceso administrativo o investigación formal” contra el asegurado por un acto u omisión errónea etc., del asegurado en la prestación de sus servicios profesionales.

Se requiere autorización previa del asegurador y puede fijarse un sublimite especial.

EXTENSIONES DE COBERTURA

En caso de asegurados personas naturales

Gastos incurridos en procesos disciplinarios

Se amparan los honorarios, gastos y costos que se generen por la comparecencia del asegurado a un proceso disciplinario contra el asegurado la violación de las normas éticas, de conducta o disciplinarias que rigen en el País o en el ámbito territorial de la cobertura de la póliza.

Se requiere autorización previa del asegurador y puede fijarse un sublimite especial.

EXTENSIONES DE COBERTURA

En caso de asegurados personas naturales

Gastos incurridos en procesos penales

Se amparan los honorarios, gastos y costos que se generen por la comparecencia del asegurado a un proceso penal contra el asegurado por un acto u omisión errónea etc., del asegurado en la prestación de sus servicios profesionales.

Se requiere autorización previa del asegurador y puede fijarse un sublimite especial.

EXTENSIONES DE COBERTURA

En caso de asegurados personas jurídicas

Responsabilidad civil profesional frente a clientes por infidelidad de empleados

Se extiende la cobertura a principal a la reclamaciones que se presenten contra el asegurado (persona jurídica) por razón de actos dolosos o fraudulentos de sus empleados.

En algunos clausulados se requiere que la actuación del empleado constituya delito penal.

DEFINICIONES

- **Asegurado:**

En caso de personas naturales

Aquella que tenga el título profesional de abogado y esté debidamente autorizado para ejercer la profesión.

En caso de personas jurídicas:

- La firma, oficina o despacho cuyo objeto social sea la prestación de servicios profesionales de asesoría legal.
- Personas naturales independientes contratados para desarrollar labores relacionadas con los servicios prestados por la persona jurídica y siempre que actúen en nombre de aquella estén bajo la supervisión de la misma.
- Asociaciones profesionales y los abogados que pertenecen a ellas

DEFINICIONES

- **Acto u omisión erróneos**

Cualquier, real o supuesta, acción u omisión negligentes, faltos de diligencia o culpables en la prestación de los servicios profesionales así como incumplimientos de los deberes propios de la profesión de abogado.

En algunos clausulados se incluye el concepto de “lesión personal” entendida como cualquiera de las siguientes situaciones:

- Falso arresto, detención o prisión
- Calumnia, difamación o injuria
- Publicación de manifestaciones que lesionen los derechos de privacidad

DEFINICIONES

- **Reclamo o reclamación**

- Cualquier solicitud extrajudicial de indemnización de daños y perjuicios.
- Cualquier proceso civil, penal, administrativo, fiscal, disciplinario etc., en caso que apliquen.
- Cualquier denuncia penal
- Cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria

En los que se alegue una acción u omisión errónea, negligente falta de diligencia incumplimiento de deberes etc., en la prestación de los servicios profesionales

DEFINICIONES

- **Servicio Profesional**

En los que se alegue una acción u omisión errónea, negligente falta de diligencia incumplimiento de deberes etc., en la prestación de los servicios profesionales

EXCLUSIONES

- Actuaciones criminales, dolosas y de mala fe de los asegurados.
Si embargo, se pagarán los gastos defensa mientras el asegurado no sea declarado responsable.
- Obtención de retribuciones a que no tenían legalmente derecho los asegurados
- Multas y Sanciones de cualquier naturaleza.
- Hechos, circunstancias o reclamos conocidos con anterioridad a la vigencia de la póliza o a la fecha de reconocimiento de antigüedad y/o retroactividad.
- Asegurado contra asegurado

EXCLUSIONES

- Daños corporales y a bienes tangibles – Se exceptúan los daños emocionales cuando se otorga cobertura de injuria y calumnia
- Daños punitivos o ejemplarizantes
- Servicios profesionales prestados a “entidades relacionadas”
- Manejo y/o administración de fondos fiduciarios o fideicomisos directa o indirectamente por el asegurado
- Asuntos o prácticas laborales
- Responsabilidad contractual en exceso o garantías puras y extralimitación profesional.

EXCLUSIONES

- Responsabilidad Civil de Directores administradores y/o gerentes
- Guerra y Terrorismo
- Contaminación
- Discriminación
- Asbestos, amiantos y riesgos nucleares
- Actuaciones bajo el influjo de alcohol o drogas
- Indebido cobro de honorarios
- Violación de deberes de confidencialidad
- Propiedad Intelectual

EXCLUSIONES

- La calidad o condición del asegurado como servidor y/o funcionario público o de organismo gubernamental excepto si es asesor externo de dichas entidades.
- Indebida contratación de seguros
- Reclamos de accionistas (en caso de personas jurídicas) en caso de su disolución y liquidación sea o no esta por razón de los servicios profesionales.
- Conflicto de intereses en el desarrollo de los servicios profesionales
- Lavado de activos
- OFAC

ÁMBITO TERRITORIAL, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ámbito territorial de la cobertura:**

Corresponde al lugar donde deben ocurrir los actos erróneos o negligentes cuya reclamación dentro de la vigencia pueda dar lugar a la cobertura

- **Jurisdicción y ley aplicables:**

Debe diferenciarse la aplicación de estos conceptos al contrato de seguro y al reclamo presentado por los terceros.

MUCHAS GRACIAS

Gabriel Jaime Vivas Díez
VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS.